



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Nº 038-2026-GDTI-MDP/T.

Pocolay, 24 JUL. 2026

VISTOS:

El Informe Nº 1309-2026-GDTI-MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe Nº 0603-2026-OGPPMPI/MDP-T, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; Informe Nº 1299-2026-GDTI-MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe Nº 1776-2026-OSI-GM-MDP-TACNA, emitido por la Oficina de Supervisión de Inversiones; Informe Nº 1127-2026-GDTI-MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe Nº 310-2026-FRPH-SGFEI/GDTI-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversiones; Carta Nº 57-HCV-2026, emitido por Ing. Henry Renzo Conde Vargas; y el Informe Nº 479-2026-OGAJ-GM-MDP-T, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo el Artículo 39º la Ley Orgánica de Municipalidades, señala las normas municipales (...) "las gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: Principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el mismo que tiene por objeto: "(...) establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de inversión".

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones señala en su artículo 32º. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente lo siguiente: (...) 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio a terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la Inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones (...), la información resultante del



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Nº 038-2026-GDTI-MDP/T.

expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

En ese entender, mediante Resolución de Alcaldía Nº 064-2025-A-MDP/T de fecha 24 de junio del 2025, en el Artículo Tercero. Desconcentra las facultades al despacho de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, las funciones del Despacho de Alcaldía (...) numeral 2. En materia de ejecución de obras por administración indirecta (contrata), literal 2.1 señala: Aprobar el expediente técnico de obra, incluido el presupuesto analítico, cronograma valorizado de obra.

Que, el artículo 103º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital del Pocolay, sobre la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local.

Que, mediante Carta Nº 57_HCV_2025, de fecha 18 de junio del 2026, el Ing. Mecánico Electricista Henry Conde Vargas, en cumplimiento a la O/S Nº 2358 sobre Servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN REDES SECUNDARIAS 380/220V PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA MARGARITA DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", presenta los ejemplares, haciendo llegar a la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversión de la MDP para evaluación y aprobación respectiva.

Que, con Informe Nº 310-2026-FRPH-SGFEI/GDTI-MDP-T, de fecha 19 de junio del 2026, el encargado de la Subgerencia de Formulación y Estudios de Inversiones, remitió a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el expediente técnico del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN REDES SECUNDARIAS 380/220V PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA MARGARITA DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2687576, a fin de que sea derivado a la Oficina de Supervisión de Inversiones para su opinión técnica. Consecuentemente, mediante Informe Nº 1127-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 22 de junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remitió a la Oficina de Supervisión de Inversiones la solicitud de evaluación y emisión de opinión sobre el expediente técnico del citado proyecto.

Que, mediante Informe Nº 1776-2026-OSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 17 de julio del 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones, informa que el presupuesto total del expediente técnico en mención asciende a la suma de S/ 324,589.53 (Trescientos veinticuatro mil quinientos ochenta y nueve con 53/100 soles), con ejecución bajo la modalidad de Administración Indirecta, con un plazo programado de ejecución física de 105 días calendarios, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
		RED PRIMARIA	RED SECUNDARIA	TOTAL
		S/	S/	S/
I	SUMINISTRO DE MATERIALES	66,968.88	43,252.98	110,221.86
II	MONTAJE ELECTROMECÁNICO	42,209.37	27,519.45	69,728.82
III	TRANSPORTE DE MATERIALES (5.00%)	3,348.44	2,162.65	5,511.09
IV	COSTO DIRECTO	112,526.69	72,935.08	185,461.77



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Nº 038-2026-GDTI-MDP/T.

V	GASTOS GENERALES (15.00%)	16,879.01	10,940.26	27,819.27
VI	UTILIDADES (10.00%)	11,252.67	7,293.51	18,546.18
VII	SUB TOTAL DE INVERSIÓN	140,658.37	91,168.85	231,827.22
VIII	I.G.V. (18%)	25,318.51	16,410.39	41,728.90
IX	PRESUPUESTO DE OBRA	165,976.88	107,579.24	273,556.12
X	GASTOS DE ESTUDIO	6,067.38	3,932.62	10,000.00
XI	GASTOS DE SUPERVISIÓN (5%)	8,298.84	5,378.96	13,677.80
XII	GASTOS DE LIQUIDACIÓN (2%)	3,319.54	2,151.58	5,471.12
XIII	GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN (8%)	13,278.15	8,606.34	21,884.49
XIV	COSTO TOTAL	196,940.79	127,648.74	324,589.53

Asimismo, el jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones concluye lo siguiente: "(...) como resultado de la revisión y evaluación del presente Expediente Técnico, se ha verificado que este cumple con la documentación y el contenido general exigidos en los términos de referencia. En consecuencia, al acreditarse el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos para su evaluación, el suscrito considera procedente otorgar **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, recomendando la continuación del trámite correspondiente para su aprobación. (...)".

Que, con Informe N° 0603-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 21 de julio del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, en atención a los documentos de la referencia, señala que, dentro de las atribuciones que competen en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal 2026, determinándose que, a la fecha, se cuenta con recursos presupuestales disponibles para atender el requerimiento señalado. En ese sentido, se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente, conforme a la normativa vigente. Recomendando a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a que, una vez aprobado el expediente técnico, cumpla con lo establecido en el numeral 32.5 del artículo 32 de Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual dispone que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI deberá registrar en el Banco de Inversiones, mediante el Formato N.º 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" para proyectos de inversión o el Formato N.º 08-C "Registros en la Fase de Ejecución" para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado, adjuntando el documento de aprobación, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, con Informe N° 479-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 22 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión respecto a la procedencia de la aprobación del Expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN REDES SECUNDARIAS 380/220V PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA MARGARITA DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2687576, la misma que contiene un presupuesto estimado por la suma de S/ 324,589.53 (Trescientos veinticuatro mil quinientos ochenta y nueve con 53/100 soles), con ejecución bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), y con un plazo programado de ejecución física de 105 días calendarios. Recomendando la prosecución del trámite administrativo correspondiente para su aprobación respectiva.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A-MDP/T; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; Oficina de Supervisión de Inversiones; Sub



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Nº 038-2026-GDTI-MDP/T.

Gerencia de Formulación y Estudios de Inversiones; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN REDES SECUNDARIAS 380/220V PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA MARGARITA DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI Nº 2687576, con un presupuesto estimado por la suma de S/ 324,589.53 (Trescientos veinticuatro mil quinientos ochenta y nueve con 53/100 soles), con ejecución bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), y con un plazo programado de ejecución física de 105 días calendarios; conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
		RED PRIMARIA	RED SECUNDARIA	TOTAL
		S/	S/	S/
I	SUMINISTRO DE MATERIALES	66,968.88	43,252.98	110,221.86
II	MONTAJE ELECTROMECÁNICO	42,209.37	27,519.45	69,728.82
III	TRANSPORTE DE MATERIALES (5.00%)	3,348.44	2,162.65	5,511.09
IV	COSTO DIRECTO	112,526.69	72,935.08	185,461.77
V	GASTOS GENERALES (15.00%)	16,879.01	10,940.26	27,819.27
VI	UTILIDADES (10.00%)	11,252.67	7,293.51	18,546.18
VII	SUB TOTAL DE INVERSIÓN	140,658.37	91,168.85	231,827.22
VIII	I.G.V. (18%)	25,318.51	16,410.39	41,728.90
IX	PRESUPUESTO DE OBRA	165,976.88	107,579.24	273,556.12
X	GASTOS DE ESTUDIO	6,067.38	3,932.62	10,000.00
XI	GASTOS DE SUPERVISIÓN (5%)	8,298.84	5,378.96	13,677.80
XII	GASTOS DE LIQUIDACIÓN (2%)	3,319.54	2,151.58	5,471.12
XIII	GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN (8%)	13,278.15	8,606.34	21,884.49
XIV	COSTO TOTAL	196,940.79	127,648.74	324,589.53

En razón a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Supervisión de Inversiones, la implementación y complementación respectiva conforme al ordenamiento jurídico vigente de la materia e Instrumentos de gestión Interna.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, para la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.c. Archivo
GM
GDTI
OGAJ
OGPPMPI
OSI
SGFEI
UFTTD

CUD Nº 36714